

PROGRAMA DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES



ALERTA DE GÉNERO
POTOSINAS CONSTRUYENDO PAZ



INTRODUCCIÓN	2
JUSTIFICACIÓN	3
DIAGNÓSTICO	4
ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	10
MARCO NORMATIVO	11
OBJETIVOS	19
SUSTENTO METODOLÓGICO	20
METODOLOGÍA	25
RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTALES	27
INDICADORES	28
CONCLUSIÓN	30
GLOSARIO	31
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	33

INTRODUCCIÓN

La violencia de género engloba todo acto o comportamiento que, fundamentado en las diferencias de género, ocasione perjuicio físico, sexual, psicológico o económico a una persona en razón de su sexo. Esta lamentable realidad se manifiesta de diversas maneras, desde la violencia doméstica hasta la violación, el acoso sexual, la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado, entre otras formas.

Enfrentar esta problemática constituye un desafío que demanda una respuesta integral y coordinada a nivel nacional, estatal y municipal. Por ende, el Estado asume la responsabilidad de desarrollar políticas y legislar con miras a la ejecución de programas, protocolos y acciones mediante sus instituciones. Estos esfuerzos buscan posibilitar la atención y detección oportuna de casos, así como la reparación del daño, y, sobre todo, la implementación de medidas preventivas que aseguren la seguridad y la dignidad de las mujeres.

Solo mediante un esfuerzo conjunto y sostenido se puede aspirar a construir un entorno donde todas las personas, independientemente de su género, vivan libres de violencia y temor. En este contexto, la implementación de medidas de seguridad, la promoción de entornos seguros y la garantía de acceso a la justicia para las víctimas se presentan como pasos fundamentales para erradicar la violencia de género, además, la sensibilización, la promoción de valores de igualdad de género y la reeducación de los hombres que han incurrido en alguna situación de violencia, emergen como herramientas esenciales para transformar las arraigadas dinámicas culturales que perpetúan la violencia contra las mujeres y de esta manera, forjar una sociedad más justa, equitativa y libre de violencia.

El Programa de reeducación de hombres busca abordar las causas del problema de la violencia y proporcionar a los individuos las herramientas necesarias para cambiar su comportamiento; así como ayudar a los hombres a comprender y adoptar patrones de comportamiento más saludables en las relaciones interpersonales. Ayudarlos a desarrollar un sentido de responsabilidad y autocontrol de las conductas violentas, permitiéndoles tomar decisiones más saludables y constructivas en sus vidas.

JUSTIFICACIÓN

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 22, establece la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales. Estas medidas están diseñadas para hacer frente y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que obstaculice el pleno ejercicio de los derechos humanos de mujeres y adolescentes en un territorio determinado, ya sea una entidad federativa o un municipio.

Conforme al reglamento de dicha Ley, el 21 de junio de 2017 se declaró la Alerta de Violencia de Género en seis municipios del Estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín. Desde entonces, se han promulgado leyes que facultan a las instituciones para crear programas y acciones destinados a intensificar la labor de erradicación de la violencia de género.

En este contexto, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, en su Título Segundo, Artículo 13, establece que el Estado y los municipios, a través de sus dependencias y entidades competentes, tienen la atribución de brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor. El objetivo es erradicar las conductas violentas mediante una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron dicha violencia.

Asimismo, en el Capítulo X, Artículo 27, se establece que al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia le corresponde diseñar y ofrecer programas que brinden servicios reeducativos centrados en modelos de relaciones libres de violencia para víctimas y agresores, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en coordinación con el Instituto, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y con el apoyo de colegios de profesionistas, así como de universidades públicas y privadas.

Por otro lado, el Artículo 48 instituye que aquel que haya ejercido violencia contra las mujeres debe participar obligatoriamente en programas de reeducación integral, cuando así lo determine la autoridad competente. En todos los demás casos en los que no exista un mandato de autoridad, se procurará sensibilizar y orientar al agresor para que acuda a instituciones que ofrezcan servicios reeducativos en la materia.

Derivado de lo anterior, es fundamental destacar que el presente Programa de reeducación de hombres forma parte de un conjunto de acciones que permitirán dar respuesta a lo estipulado en el programa de Acciones Estratégicas para atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de San Luis Potosí.

DIAGNÓSTICO

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia es un fenómeno que trasciende las barreras geográficas y culturales, se erige como un comportamiento nocivo arraigado en la sociedad, cuya manifestación suele naturalizarse, perpetuándose a lo largo de las generaciones. Predominantemente es ejercida por hombres hacia mujeres, a veces involucra a hijas e hijos, especialmente cuando son menores de edad, constituyendo un patente atentado contra la dignidad y los derechos humanos.

De acuerdo a la ENDIREH (2021),¹ se estima que en el estado de San Luis Potosí, 68.6% de las mujeres de 15 años o más experimentaron algún tipo de violencia a lo largo de la vida: 51.3 % Psicológica, 34.6% Física, 45.7% Sexual y 28.4% Económica o Patrimonial. Asimismo, en los últimos 12 meses el 41.7% experimentó algún tipo de violencia, predominando la psicológica con un 29.5% y enseguida la sexual con un 21.3%

En cuanto a los ámbitos donde se desarrolla la violencia: el 42.3% de las mujeres de 15 años y más, la experimentaron con mayor frecuencia a lo largo de su vida en el ámbito comunitario, en un 41.8% en la pareja, en un 25.4% en el laboral y un 29.3% en el escolar. Por otra parte, en los últimos 12 meses el 20.8% vivió la violencia comunitaria con mayor prevalencia, mientras que el 19% ha experimentado violencia sexual.

En lo que respecta a las personas agresoras, en los últimos 12 meses las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito comunitario, el 71.6% señaló que la principal persona agresora fue un desconocido, el 11.9% un conocido, el 5.6% un amigo y el 5.4 % vecino.

Por otra parte, el 9.5% de la población de mujeres de 15 años y más ha vivido situaciones de violencia por parte de su familia en los últimos 12 meses; de las cuales 8.1% ha sido violencia de tipo psicológico, 2.5% físico, 2.2% económica o patrimonial y 1.0% sexual.

Las personas agresoras en el ámbito familiar que principalmente se señalaron fueron: hermano con un 27.4%, Padre 16.9%, Madre 13.6%. Los hechos de violencia tuvieron mayor ocurrencia en la casa 69.5%, en la casa de otro familiar 24.8%, en la calle o parque 2.8%, otro lugar público 1.7%, otro 0.7% y Mercado o centro comercial 0.6%.

VIOLENCIA DE LA PAREJA

Los estragos de la violencia se manifiestan en diversas esferas de la vida, con consecuencias físicas, psicológicas y emocionales que quebrantan de manera sustancial la calidad de vida de las personas afectadas.

¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), Principales Resultados San Luis Potosí, Agosto 2022

Las estadísticas recopiladas por la Organización Mundial de la Salud en 2013 pintan un sombrío panorama, revelando que una de cada tres mujeres en el mundo experimenta violencia física y/o sexual por parte de su compañero. Esta impactante afirmación subraya la magnitud global de la violencia familiar y la urgencia de abordar este problema de manera integral. Además, se evidencia que el 42 % de las mujeres que son víctimas de violencia física y sexual por parte de sus parejas pueden enfrentar lesiones graves e incluso poner en riesgo su vida.²

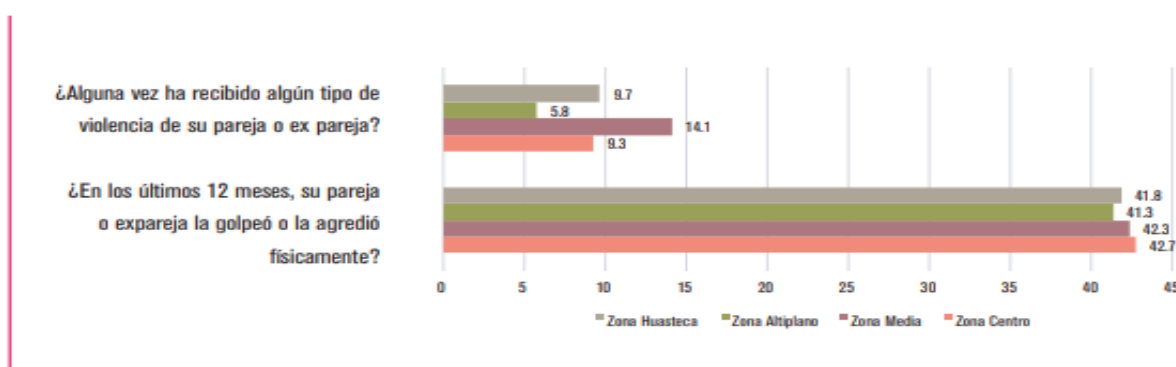
Investigaciones realizadas en países de América Latina y el Caribe manifiestan que un gran porcentaje de mujeres alguna vez casadas o unidas informaron haber sufrido alguna vez violencia física o sexual por parte de un esposo/ compañero, asimismo informaron haber sufrido alguna vez maltrato emocional por parte de una pareja³, lo cual arroja luz sobre la necesidad imperante de transformar los patrones culturales arraigados que perpetúan esta problemática.

En el contexto específico de nuestro Estado en el año 2019, se llevó a cabo un Estudio Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí. Este estudio, desarrollado por un grupo de investigadoras en 20 municipios, proporciona una visión detallada de la dimensión y características particulares de la violencia familiar en nuestra localidad.

Algunos datos se muestran a continuación:

Tomando como referencia los 20 municipios y la representación de las cuatro zonas del Estado, se obtuvo que más del 42 por ciento de las mujeres han recibido o han sido violentadas físicamente por su pareja alguna vez, lo cual se muestra a través de la siguiente gráfica.⁴

Gráfica 1: Mujeres que han recibido violencia física por su pareja



Fuente: Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí, 2019

² [https:// Revistas.usat.edu. e/index.php/apuntes/article/view/494](https://Revistas.usat.edu. e/index.php/apuntes/article/view/494)

³ Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe, Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países, Organización Panamericana de la Salud, 2014

⁴ Diagnóstico de Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí, 2019

Por otra parte, las estadísticas emitidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cuanto a la violencia familiar en los municipios que existe la declaratoria de Alerta de Género presentan el siguiente comportamiento:⁵

Cuadro 2: Número de casos de violencia familiar

MUNICIPIOS	AÑO		
	2021	2022	2023
San Luis Potosí	4,167	3,959	4148
Soledad de Graciano Sánchez	1,543	1,456	1304
Ciudad Valles	576	782	733
Matehuala	279	273	225
Tamazunchale	220	213	182
Tamuín	71	56	58

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En lo que corresponde a casos de violaciones se cuenta con las estadísticas que se muestran a continuación:⁶

Cuadro 3: Número de casos de violaciones

MUNICIPIOS	AÑO		
	2021	2022	2023
San Luis Potosí	242	235	226
Soledad de Graciano Sánchez	72	67	66
Ciudad Valles	44	40	44
Matehuala	17	24	17
Tamazunchale	28	39	18
Tamuín	5	5	6

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

⁵Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (s/f). *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*. gob.mx. (2021) (2022) (2023), de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

⁶ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (s/f). *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*. gob.mx. (2021) (2022) (2023), de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Por otra parte, de acuerdo a la ENDIREH 2021, en el estado de San Luis Potosí, 41.8% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación, y el 21.6% han vivido situaciones de violencia en los últimos 12 meses.

En cuanto a los agresores, las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja, 41.8% han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación actual o última y, de estas, 19.1% han experimentado violencia psicológica en los últimos 12 meses.

VIOLENCIA FEMINICIDA

La violencia feminicida es definida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) como: “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”

En el marco legal del Estado de San Luis Potosí, el artículo 135 del Código Penal establece de manera categórica que comete el delito de feminicidio aquel que priva de la vida a una mujer por razones de género. Esta legislación representa un paso fundamental hacia la protección de los derechos de las mujeres, reconociendo la gravedad de un fenómeno que atenta contra la vida y la dignidad de las mujeres.

El contexto geográfico del Estado, marcado por su posición como espacio de tránsito, presenta una complejidad que se asocia directamente con el fenómeno del feminicidio. La creciente industrialización y la presencia del crimen organizado configuran condiciones propicias para el surgimiento y la perpetuación de prácticas que afectan de manera desproporcionada a las mujeres.⁷ La intersección de estos factores crea un caldo de cultivo en el cual se manifiestan fenómenos colaterales, como la trata y la desaparición de mujeres y niñas, ampliando la problemática más allá del feminicidio en sí.

El Informe Especial presentado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos arroja cifras preocupantes, identificando 171 muertes violentas en el período comprendido entre 2011 y el 15 de noviembre de 2015, las cuales se concentran en diversos municipios, evidenciando una distribución geográfica que demanda una atención específica y urgente. La gravedad de la situación llevó a la solicitud de la Declaratoria de violencia de género contra las mujeres, un llamado a la acción que destaca la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva integral.

El fenómeno del feminicidio, en el contexto de San Luis Potosí, no puede entenderse de manera aislada. La interrelación de factores geográficos, económicos y sociales contribuye a la complejidad de la situación. La ubicación estratégica del Estado como espacio de tránsito, junto con la creciente industrialización, genera tensiones y dinámicas que afectan de manera desproporcionada a las mujeres. La presencia del crimen organizado, con sus

⁷ Diagnóstico tipo y modalidades de la violencia contra las mujeres en San Luis Potosí, Análisis del fenómeno de feminicidio en San Luis Potosí, Colegio de San Luis, 2019

ramificaciones y prácticas violentas, agrava aún más la situación, creando un entorno propicio para la perpetración de actos feminicidas.

Es importante reconocer que el feminicidio no es un hecho aislado, sino que se manifiesta en un espectro más amplio de violencias de género. La trata y la desaparición de mujeres y niñas, como fenómenos asociados, amplifican la gravedad de la problemática. La solicitud de la Declaratoria de violencia de género contra las mujeres, basada en el informe de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, resalta la necesidad de medidas específicas y contundentes para hacer frente a esta crisis, por ello, el 21 de junio de 2017 se declaró la Alerta de violencia de género en seis municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

En el siguiente cuadro se muestran algunos datos que evidencian la problemática referida.⁸

Cuadro 4: Número de Muertes Violentas

MUNICIPIO	NÚMERO DE MUERTES VIOLENTAS
San Luis Potosí	66
Soledad de Graciano Sánchez	22
Ciudad Valles	10
Matehuala	6
Tamazunchale	8
Tamuín	10

Fuente: Elaboración propia con datos del informe especial de feminicidios 2011-2015

A continuación, se evidencia los números de feminicidios que se han presentado en los municipios con la Declaratoria de Alerta de Género, en los últimos tres años.⁹

⁸ Diagnóstico de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en San Luis Potosí, análisis del fenómeno de feminicidio en San Luis Potosí, Laboratorio de Investigación: Género, interculturalidad y Derechos Humanos. El Colegio de San Luis. Enero 2019

⁹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (s/f). Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología. gob.mx. (2021) (2022) (2023), de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Cuadro 5: Número de Femicidios

MUNICIPIOS	AÑO		
	2021	2022	2023
San Luis Potosí	6	2	4
Soledad de Graciano Sánchez	3	0	4
Ciudad Valles	1	0	2
Matehuala	0	0	0
Tamazunchale	0	0	0
Tamuín	0	1	0

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (s/f). Incidencia delictiva del Fuero Común.

Ante este panorama, se hace evidente la urgencia de implementar políticas y acciones coordinadas que aborden las causas estructurales de la violencia en el Estado. La creación de estrategias integrales que involucren a diversos sectores de la sociedad, desde instituciones gubernamentales hasta organizaciones de la sociedad civil, es crucial para la atención de la violencia de género.

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

El presente Programa de reeducación de hombres, se crea a partir del programa de Acciones Estratégicas para Atender las Medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios del Estado de San Luis Potosí está y se encuentra alineado a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente a la **vertiente 1.4 que corresponde a la Inclusión social e Igualdad de Género**, el cual comprende el siguiente objetivo y estrategias.

Objetivo 4

Contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado

Estrategia 4.1

Fortalecer a las instituciones que cuentan con programas y acciones de prevención, atención y sanción de la violencia de género, especialmente aquellas que atienden a mujeres víctimas.

En este sentido, el programa coadyuva al fomentar la formación de funcionarios, en su mayoría pertenecientes a los municipios que cuentan con la Declaratoria de Alerta de Género. Además, al poner en marcha este programa, el personal debidamente capacitado contará con las herramientas necesarias para atender a hombres que han incurrido en actos de violencia contra las mujeres.

Asimismo, el Programa se alinea al Objetivo 1, Estrategia 1.1., acción 1.1.9 del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (PEPASEVM)

MARCO NORMATIVO

INTERNACIONAL

Desde los organismos internacionales se ha impulsado el desarrollo de diversos mecanismos e instrumentos como Conferencias internacionales, Declaraciones, Plataformas de acción, Convenciones, que hacen énfasis en la conquista de los derechos de la mujer, su igualdad con respecto al hombre y la necesidad de una vida libre de violencia.

Los instrumentos dedicados a la protección y promoción de los derechos, en particular los que se comprometen a la igualdad de género, no discriminación y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, han mencionado la importancia de atender a las masculinidades con el fin de resaltar su papel en la construcción de relaciones sociales más igualitarias y equitativas.

A nivel internacional, uno de los instrumentos que más ha influido en la obtención de derechos de las mujeres ha sido la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, adoptada el 18 de diciembre de 1979 en la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU)¹⁰.

En su artículo 5 señala que “ Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; y b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos”.

La **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer**, aprobada por la AGNU el 20 de diciembre de 1993, reconoce la manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre. Asimismo, en el inciso j) de su artículo 4 plantea que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer.

Por otra parte, desde la Organización de Estados Americanos se aprobó en 1993 la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**¹¹, en la cual se señala la responsabilidad de los Estados de la erradicación de las violencias contra las mujeres, vistas como violaciones a los derechos humanos. En el inciso

¹⁰ La Convención fue firmada por México en 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981.

¹¹ También conocida como Convención de Belém Do Pará, fue ratificada por México el 12 de noviembre de 1998.

b) de su artículo 8 se llama a la conveniencia de que los Estados Partes adopten progresivamente medidas específicas, inclusive programas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

En el **Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo** celebrada en el Cairo en 1994, en el capítulo IV Igualdad y equidad entre los sexos y habilitación de la mujer, apartado C Responsabilidades y participación del hombre, se señalan un conjunto de medidas que faciliten la participación del hombre en todas las esferas de la vida familiar y en las responsabilidades domésticas, incluidas la planificación de la familia, el comportamiento sexual, la prevención de la violencia, la crianza de los hijos y las labores domésticas a través de la información, la comunicación y la educación, en condiciones igualitarias a la mujer.

Asimismo, en la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing** aprobada en la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres celebrada en Beijing en 1995, en el punto 1 de la Declaración de objetivos señala: “La Plataforma de Acción es un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad. Tiene por objeto acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política. Esto también supone el establecimiento del principio de que mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y a paz. Para obtener el desarrollo sostenible basado en el ser humano, es indispensable que haya una relación transformada, basada en la igualdad, entre mujeres y hombres. Se necesita un empeño sostenido y a largo plazo para que mujeres y hombres puedan trabajar de consuno para que ellos mismos, sus hijos y la sociedad estén en condiciones de enfrentar los desafíos del siglo XXI”.

La misma expresa el compromiso de contar con una mayor implicación de los hombres en las acciones dirigidas a lograr y defender la igualdad de género, al resaltarse que la solución de los problemas solo sería posible mediante el trabajo conjunto entre mujeres y hombres.

Precisamente en el año 2000, como parte del proceso de seguimiento de la Conferencia de Beijing, la Asamblea General de la ONU convoca una sesión conocida como Beijing +5 en la que de nuevo se hace hincapié en “que los hombres deben participar en la promoción de la igualdad entre los géneros y compartir con las mujeres esa responsabilidad” (Declaración Política número 6).

El Consejo Económico y Social de la ONU aprobó en 2004 las **“Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género”**, la cual constituye un avance en la elaboración de un marco político internacional para aumentar la participación de hombres y niños en la consecución de la igualdad.

En su conclusión 1 se puntualiza que “ La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera que en la Declaración¹ y Plataforma de Acción² de Beijing se alentó a los hombres a que participaran plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad entre los géneros y se instó a que se estableciera el principio de que hombres y mujeres debían compartir el poder y las responsabilidades en el hogar, en el lugar de trabajo y, a nivel más amplio, en la comunidad nacional e internacional. La Comisión también recuerda y reitera el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, en el que se recalcó que el hombre debería compartir con la mujer la responsabilidad de promover la igualdad entre los géneros”.

La División para el Adelanto de la Mujer de la ONU publicó en 2008 un nuevo documento de análisis titulado **“El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad entre los géneros”**. En este se establecen principios y razones para el trabajo con hombres y se enfatiza que el enfoque debe aplicarse tanto en el nivel de actitudes y comportamientos, como en la movilización de los hombres para influir en las estructuras de poder masculino que mantienen la desigualdad.

Por otra parte, la Organización Internacional del Trabajo divulgó en 2013 el documento **“Hombres y masculinidades: promoción de la igualdad de género en el mundo del trabajo”**, en el cual argumenta los motivos por los que el trabajo con hombres en el entorno laboral es crítico para lograr la igualdad y, a su vez, establece ámbitos de atención tales como: la segregación ocupacional por sexos, el papel de los hombres como proveedores principales, el potencial transformador de los permisos de paternidad y la discriminación por orientación sexual o identidad de género.

El llamado **Consenso de Montevideo** firmado por los países de Latinoamérica y el Caribe participantes de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) en el 2013 renueva el compromiso para implementar el Plan de Acción de la Conferencia de Población y Desarrollo de El Cairo de 1994. El Consenso incluye en su acuerdo 59 medidas destinadas a hombres, incluidos niños, adolescentes y jóvenes, en cuanto a incrementar el acceso a información sexual y reproductiva, promover su participación igualitaria en el trabajo de cuidados y de sensibilización con respecto a la igualdad de género, incluyendo el fomento de la construcción de nuevas masculinidades.

El mismo organismo aprobó también en la Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada en ese año 2013, el Consenso de Santo Domingo donde se convida a los Estados a fomentar medidas legislativas y educativas para erradicar y penalizar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación e impulsar desde las mismas instancias relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

Además, ese documento insta a reconocer el cuidado como un derecho de las personas y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por hombres y mujeres de todos los sectores de la sociedad, adoptándose medidas, políticas y programas de promoción de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la vida familiar, laboral y social.

En 2015 la ONU aprobó la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** y entre sus objetivos se aborda la cuestión de la igualdad desde distintos ámbitos, incluyendo también a los hombres como responsables para lograrla. El objetivo 5.4 establece la meta de Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

NACIONAL

Dentro del ámbito nacional, el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales y, al mismo tiempo, implementa su propio marco jurídico como muestra del fortalecimiento de los derechos de las mujeres, el compromiso a favor de la igualdad y en contra de la discriminación y violencia por motivos de género.

Así lo dispone la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la cual en su artículo 1 establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, al tiempo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, se hace énfasis en que queda prohibida la discriminación por motivos de género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; mientras que el artículo 4 de la Constitución determina que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

En el Artículo 4º constitucional se señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, y es precisamente con la inclusión de temas de igualdad dentro del Poder Legislativo que se presentó la armonización legislativa nacional y local, tanto en constituciones como en leyes, dentro de las que se incluyeron las normativas para la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2001), la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).

La **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres** plantea en su artículo 4º que el objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, y en la fracción III de su artículo 6 señala como objetivo específico “la promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia”.

En cuanto a la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** en su artículo 26 fracciones I, III y IV establece entre los objetivos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: “Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; sin distinción de ningún tipo, en los términos del último párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los de coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género y promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres”.

Además, en la fracción IV de su artículo 37 se aborda en la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos se deben “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

Por su parte, la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** señala en la fracción II de su artículo 8 que como parte de las obligaciones del Estado para garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos se deben “brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia”.

A su vez, la fracción II de su artículo 38 precisa que el **Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** contendrá las acciones con perspectiva de género para “transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres”.

Todos estos cambios normativos que forman parte del fortalecimiento de los Derechos de las Mujeres, van entrelazados con el grado de imperatividad del compromiso a favor de la igualdad y en contra de la discriminación y violencia por motivos de género que el Estado mexicano ha asumido ante la comunidad internacional.

Por otra parte, el **Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024** plantea que la violencia contra las mujeres, como problema estructural, debe entenderse dentro del funcionamiento de la sociedad en general y se sostiene por ideologías y representaciones sociales de lo masculino, y lo femenino, ante las cuales establece entre sus líneas de acción la 1.4.2 destinada a “realizar campañas que promuevan modelos de masculinidades no violentas y relaciones igualitarias”.

Finalmente, en el **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024** se encuentra como estrategia prioritaria 4.2 la de impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional. Con respecto a ella, algunas de las acciones puntuales son las de implementar procesos

comunitarios de trabajo educativo y cultural con niños y hombres jóvenes y adultos a fin de generar actitudes, comportamientos y normas sociales favorables a la no violencia y el respeto al cuerpo de las mujeres y las niñas; así como impulsar acciones que promuevan modelos de crianza inclusivos, no violentos, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

ESTATAL

En cuanto al marco normativo a nivel estatal es preciso partir de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual en su artículo 8º plantea que “En el Estado de San Luis Potosí todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. El Estado promoverá la igualdad de oportunidades de las mujeres y los hombres en la vida pública, económica, social y cultural. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Dentro de la **Ley de Planeación del Estado y municipios de San Luis Potosí**, específicamente en su artículo 3º dedicado a la planeación estratégica en su fracción III señala que “La promoción de políticas, planes y programas con perspectiva de género, que consoliden la igualdad de derechos buscando evitar toda forma de discriminación, que fomenten y garanticen el respeto a los derechos humanos en la atención de las necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, particularmente de los grupos sociales que no disponen de los satisfactores esenciales”; y la fracción VI establece “La igualdad entre mujeres y hombres, a través del acotamiento de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, favoreciendo el acceso equitativo de éstas a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo”.

Por otra parte, la **Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí**, publicada el 23 de enero de 2020, señala que este Instituto constituye la institución rectora en materia de igualdad en la Entidad Federativa. Asimismo, este marco normativo plantea que con la finalidad de superar los obstáculos que afectan el desarrollo de las mujeres se deben implementar acciones afirmativas para alcanzar la equidad e igualdad sustantiva, beneficiando el desarrollo del Estado y la igualdad de trato y oportunidades para todos y todas.

Dentro de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de San Luis Potosí** se hace referencia en el artículo 22 que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado debe “Difundir en los diversos niveles escolares, la comprensión y aprendizaje de los principios de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, y el respeto pleno a los derechos humanos (Fracción I); y “Aplicar en todos los niveles de la instrucción, los contenidos educativos orientados a erradicar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios, y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos, y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres; así como la comprensión adecuada del derecho al ejercicio de una paternidad y maternidad libre, responsable e informada, como función social y el

reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos (Fracción II)".

Con respecto al rol del Instituto de las Mujeres del Estado en el artículo 26 fracción VII se señala que debe: "Llevar a cabo de manera sistemática y permanente, campañas de concientización y sensibilización social, tendientes a reivindicar la dignidad e igualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida".

En cuanto a la **Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí**, aborda en su artículo 9 fracción IV que es pertinencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado "generar políticas educativas en materia de violencia familiar, que modifiquen los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, mediante la educación escolarizada, no escolarizada y mixta".

Mientras que en el artículo 14 se esboza que es correspondencia del Instituto de las Mujeres del Estado: fracción "I. Coadyuvar en la erradicación de la violencia familiar; fracción II. Diseñar campañas para la promoción de respeto a los derechos humanos, que garanticen el respeto entre los integrantes de la familia, y que permitan erradicar la violencia familiar; y en la fracción VI. Generar los mecanismos y acciones que permitan eliminar estereotipos de género dentro de la familia, que propicien desequilibrio, desigualdad, sumisión o cualquiera otra situación de desventaja que afecte a las mujeres y a las niñas".

En el artículo 14 de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí** establece que corresponde al Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí en su fracción II: "Fomentar e instrumentar las acciones que garanticen la no discriminación, la igualdad de oportunidades, y la participación igualitaria entre mujeres y hombres en los ámbitos, social, económico, político, civil, cultural, deportivo y familiar" y en la fracción IV "Concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamental, social y privado a fin de garantizar la igualdad sustantiva en el Estado.

Además, el artículo 18 de la Ley antes señalada, establece que "La política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos, económico, político, social y cultural. En sus fracciones establece: "VI. Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares, así como establecer medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres; VIII. Promover el empoderamiento de las mujeres, en especial en los ámbitos educativo, laboral y político; e XI. Instrumentar acciones de formación y capacitación permanente con perspectiva de género, para funcionarias y funcionarios públicos encargados de la planeación y programación de las políticas públicas, en materia de igualdad y no discriminación".

En otro sentido, en el artículo 33 se señala que el **Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PEPASEVM)** contendrá de manera específica y programática, las acciones con perspectiva de género para: "Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres

(Fracción II); Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres (Fracción VI)”.

A su vez, **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** (2017) se señalan medidas de prevención, tales como: la tercera medida de “Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí (...)”. Para ello, en la cuarta medida se señala que se deberá “diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia (...)”; mientras que en la quinta medida se insta a “Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres” y en la sexta medida de “Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim”.

Por otra parte el PEPASEVM 2023-2027, señala lo siguiente:

Objetivo 1. Prevenir: Contribuir en la disminución de las violencias contra las mujeres, en los diferentes ámbitos, mediante la implementación de medidas de prevención.

En la estrategia 1.1.- Prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario impulsando la modificación de conductas estereotipadas que reproducen la violencia; línea de acción 1.1.9 Implementar acciones de reeducación, sensibilización y espacios de reflexión dirigidos a hombres y;

Estrategia 1.2. Prevenir la violencia en el ámbito comunitario con la recuperación de espacios públicos, seguros para niñas, adolescentes y mujeres; línea de acción 1.2.8 Implementar procesos comunitarios de trabajo educativo y cultural con niños, hombres jóvenes y adultos a fin de fomentar actitudes, y comportamientos sociales orientados a la no violencia contra las mujeres.

Objetivo 2. Atender. Fortalecer los servicios de atención integral especializada para mujeres víctimas de violencia.

En su estrategia 2.1. Reforzar los servicios de atención especializada a niñas y mujeres, y en su caso, a sus hijas e hijos, para disminuir el impacto de la violencia; línea de acción 2.1.10 Crear un Programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género tomando como base el modelo de la CONAVIM.

Objetivo 3. Sancionar: reforzar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición de la violencia contra las mujeres.

En su Estrategia 3.4 Restablecer acciones de coordinación con el poder judicial del estado para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia; línea de acción 3.4.3 Generar apoyo por parte de las instituciones públicas o de asociaciones civiles para reeducar a los agresores como aparte de la reparación del daño.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a disminuir la violencia de Género contra las Mujeres, a través de creación de mecanismos para la atención de los hombres que presentan conductas abusivas, a fin de que cuenten con herramientas que les permitan deconstruir pensamientos y conductas para relacionarse en los diferentes ámbitos en los que interaccionan con las mujeres.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar la coordinación interinstitucional con aquellas instancias públicas que canalizan a hombres generadores de violencia.
- Contar con personal capacitado al interior del Estado, para la implementación del programa de atención a hombres.
- Establecer una estrategia de promoción y difusión del programa que permita sensibilizar a la población sobre las alternativas para atender la violencia.
- Implementar grupos terapéuticos de hombres en los municipios que cuentan con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- Realizar acciones de evaluación y medición sobre la implementación del Programa

SUSTENTO METODOLÓGICO

El **Programa de reeducación de hombres**, se construyó tomando como base el Manual “Sin golpes” de Christauria Welland y David Wexler, aludiendo a la experiencia en su aplicación dentro del DIF Estatal y resultados positivos que se han obtenido en su implementación. Además, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Programa de Acciones Estratégicas que señala *“Elaborar y /o en su caso actualizar el programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género”* los contenidos temáticos se enriquecieron con el **Modelo para la Reducción de Personas con comportamientos Violentos para el Estado de San Luis Potosí “De la Reflexión a la Acción”** auspiciado por CONAVIM; así como con el **Programa “Reeducación para Víctimas y Agresores de violencia de pareja”**, del Instituto de Salud Pública.

Los enfoques que sustentan el presente programa son:¹²

ENFOQUE HUMANISTA

Se considera a la persona como dotado de todas las potencialidades necesarias para su completo desarrollo, por lo tanto, todos los seres humanos son capaces de cambio y de curación; actitud que facilita el proceso de recuperación de las personas.

La corriente humanista no limita el comportamiento humano a determinadas causas, por el contrario, posee una visión mucho más amplia de la persona, en la que incluye aspectos como la capacidad que éste tiene para su crecimiento personal positivo y capacidad de cambio.

ENFOQUE CENTRADO EN LAS SOLUCIONES

Se destacan las fuerzas y potencialidades del individuo, en vez de centrarse en los problemas y en su disfunción. Los autores de esta corriente, consideran que los cambios duraderos y positivos pueden ocurrir cuando se centran en las fuerzas actitudes, aptitudes y capacidades para construir soluciones, en lugar de poner más atención en sus deficiencias.

Por lo tanto, el programa considera a los hombres agresores como personas que poseen tanto la capacidad, como la buena voluntad para controlar su violencia. De ahí que se busque la evidencia de ocasiones pasadas en las que estos hombres tuvieron éxito en evitar las conductas violentas.

ENFOQUE FEMINISTA, COGNITIVO CONDUCTUAL

Se basa en la suposición de que la agresión del hombre surge de un déficit de sus habilidades interpersonales o porque es hipersensible a ciertos eventos, por ejemplo, el estrés diario.

¹² “Sin golpes” Cómo transformar la respuesta violenta de los hombres en la pareja y la familia, Christauria Welland y David Wexler, Editorial Paz México, 2007

La falta de técnicas para afrontar las situaciones puede ser un problema más grave que la presencia de creencias irracionales, por lo tanto, las habilidades cognitivas y conductuales para enfrentar situaciones pueden ser esenciales.

Los métodos cognitivos son especialmente compatibles con los enfoques feministas, se usan también para cambiar los sentimientos de amenaza que algunos hombres sienten ante la Independencia y la capacidad femenina. La reestructuración cognitiva puede ayudar a cambiar los guiones típicos masculinos de posesión, competencia y esfuerzo por el logro de una conducta más flexible

Se utiliza para reducir la violencia masculina al provocar cambios en la forma en que los hombres piensan sobre la violencia y en la forma en que controlan su comportamiento a través de técnicas para la expresión personal, relajamiento, conciencia emocional, resocialización de los papeles de ambos sexos.

ENFOQUE GESTALT

Se centra en el aquí y el ahora, busca que la persona viva el presente poniéndola a tono con sus sensaciones y pensamientos, que se dan en el campo único del cuerpo, dejando de lado el pasado que solo genera en la persona sentimientos de culpa o arrepentimiento, el futuro que genera sentimientos de ansiedad e inseguridad.

Busca la madurez en la persona, que se da en función de encarar y resolver situaciones cotidianas en contacto con uno mismo y el ambiente, una conducta madura es cuando se está a tono con las capacidades y el proceso que nos hace ser lo que somos, pasar del apoyo ambiental al propio.

ENFOQUE CENTRADO EN LA AUTOPSICOLOGÍA

Es importante reconocer la herida narcisista fundamental o el colapso auto objetivo que normalmente precede a un arrebato de la conducta abusiva, de hecho normalmente se puede observar los efectos de una herida al yo vulnerable en la relación clínica ya que es inevitable que haya un fracaso de comprensión en todos los tratamientos. Este reconocimiento a la vulnerabilidad a la herida narcisista y la capacidad de comunicar esta comprensión en el ambiente clínico permite a las personas facilitadoras como a los hombres que están en tratamiento desarrollar un respeto mayor por la manera en que se desarrollaron sus sentimientos lastimados y sus eventuales reacciones desesperadas.

En el ambiente del tratamiento las personas facilitadoras ofrecen a los hombres un nuevo auto objeto reflexivo estable a fin de que llegue a un sentido de respeto propio más profundo y puedan mantener un sentido de identidad personal más centrado al mismo tiempo que se enfrentan con el campo de minas emocional, inherente a muchas relaciones amorosas y les puedan ofrecer una nueva experiencia gemela más madura para que puedan reconocer que todos somos pasajeros semejantes en este viaje por los episodios delicados y los momentos difíciles de la relación

ENFOQUE CENTRADO EN EL PROCESO PSICODINÁMICO

Asume que los hombres necesitan desahogarse de los dolores y las pérdidas de la de la niñez en un ambiente seguro.

La intervención basada en este enfoque clínico no absuelve a los hombres de la responsabilidad por sus acciones, pone énfasis en la comprensión de la experiencia del perpetrador en vez de la confrontación de la política de género y la perpetuación de ésta por los hombres.

ENFOQUE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

La violencia se visualiza como una construcción social que se reproduce en los procesos de interacción en los diferentes ámbitos en los que nos desenvolvemos, como la familia, los ámbitos educativos o laborales, los grupos sociales, etc.

A través de la perspectiva de género se analiza desde una mirada crítica las diferencias sexuales que existen en contextos tradicionales y que tienden a sobrevalorar lo masculino y minimizar lo femenino, produciendo una brecha de desigualdad y normalizando la violencia que se ejerce sobre las mujeres.

Bajo este enfoque, se analiza las diferentes formas de abuso y de poder que se ejercen en contra de las mujeres, vulnerando de esta forma su derecho a una vida libre de violencia. Por otra parte, se busca crear conciencia de los daños producidos en la vida de las mujeres, a fin de propiciar un cambio en las dinámicas de relación.

METODOLOGÍA

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Se pueden elaborar para la promoción y difusión cualquiera de los siguientes materiales: carteles, dípticos, trípticos, polípticos, folletos, mantas, pancartas, así como material que se pueda difundir en redes sociales.

También es posible realizar difusión en medio de comunicación como la radio, televisión e internet etc., esto dependerá de la autorización del área de comunicación social y de las autoridades de cada entidad federativa

PERFIL DE LOS PROFESIONALES

Licenciatura en psicología (preferentemente acreditados con cédula)

- Contar con capacitaciones e idealmente con experiencia probada en perspectiva de género, masculinidades y, de manera específica, con capacidad de análisis de la violencia contra las mujeres

- Tener formación en prevención y atención de la violencia
- Tener formación como facilitador (a) en atención a grupos
- Que las personas facilitadoras vivan o hayan pasado por un proceso de análisis que les permita identificar su relación y su postura personal respecto a la violencia de género.

POBLACIÓN OBJETIVO

Hombres de 18 años en adelante, que ejercen violencia contra las mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Centralizada:¹³

- Ordenada por autoridad judicial.
- Preventiva, enviados por autoridades competentes de Centros de Salud, Centros Escolares, Centros laborales, instituciones de Procuración de Justicia o cualquier dependencia pública o privada.
- Hombres que decidan participar voluntariamente

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

- Hombres con trastornos psiquiátricos o adicciones que no se estén atendiendo de manera paralela a la Intervención.
- Hombres que ejerzan violencia contra facilitadores o usuarios del grupo.
- Hombres que no participen de forma cooperativa en el grupo. (que tengan más de tres faltas injustificadas en las sesiones)

LINEAMIENTOS

- El espacio requerido para efectuar las sesiones de los grupos tendrá las siguientes características: un espacio de dimensiones suficientes para el trabajo de 15 personas, con ventilación adecuada y equipado con sillas. Que preferentemente se cuente con sanitario.
- El programa consta de 18 temas los cuales se desarrollarán respetando el ritmo del grupo. Si es necesario un tema se revisará en dos o tres sesiones.
- La temporalidad del programa puede tener una variación entre seis y ocho meses.

¹³ Acuerdo de creación del Centro de reeducación para hombres que ejercen violencia contra las mujeres (periódico oficial del estado de Oaxaca)

- Las sesiones se llevarán a cabo una vez por semana y tendrá una duración de dos horas.
- La atención que se proporcione en los grupos será gratuita, privilegiando la privacidad y confidencialidad.
- Las sesiones se impartirán de forma presencial y serán conducidas por dos profesionales en psicología: un hombre y una mujer. (en caso de no contar con dos profesionales en psicología, se podrá auxiliar de otro profesional en que cuente con la formación requerida)
- Los grupos se conformarán con un mínimo de tres personas y un máximo de quince participantes. El sistema DIF Estatal o Municipal definirá el número de grupos que tiene la capacidad de atender en función de su estructura presupuestal y organizativa.
- El horario de implementación de los grupos, será definido en base a la programación de las áreas que lo ejecutan.
- Las personas podrán incorporarse al grupo preferentemente antes del tema sexto “trampas de la masculinidad”. Las personas que ingresen después de iniciado el grupo deberán recibir previamente una sesión de encuadre y sesiones de regularización.
- Los participantes deberán acreditar un 90% de asistencia, en caso de alguna falta se deberá justificar.
- Se deberá llenar un formato filtro por cada aspirante que solicita ingresar a los grupos.
- Se elaborará un expediente para cada uno de los participantes.
- Es importante que el equipo profesional, cuente con un espacio de contención emocional en el que pueda expresar sentimientos y emociones generadas en la intervención.

CONSEJOS CLÍNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SESIONES¹⁴

RESPECTO: Los hombres que participan en este programa merecen nuestro respeto no evidentemente por las acciones que han tomado sino por las historias individuales que los han llevado a actuar desesperadamente y destructivamente. Es muy útil reconocer que muchos de los hombres en nuestros grupos como cada uno de nosotros han sido confrontados con emociones que no sabían manejar y les faltaban habilidades necesarias para manejar estas emociones en forma constructiva.

MARCANDO EL PASO Y GUIANDO: Se trata de una estrategia clínica que se llama “pacing and leading” desarrollada por Milton Erickson la cual utiliza cuidadosamente la técnica de espejo para comprender mejor la experiencia de la otra persona y enseguida se realiza una sugerencia guía que la lleve hacia una manera nueva de pensar y de actuar. En los grupos, marcar el paso significa reflejar al hombre nuestro entendimiento de su experiencia.

¹⁴ “Sin golpes” Cómo transformar la respuesta violenta de los hombres en la pareja y la familia, Christauria Welland y David Wexler, Editorial Paz México, 2007

RESISTENCIA INICIAL. Muy frecuentemente los participantes del grupo llegan a su primera sesión enojados y reacios, se quejan de estar en el grupo cuestionan su legitimidad e insisten en que no van a participar en las sesiones. Por lo general, es mejor escuchar sus quejas respetuosamente y continuar con el grupo, es necesario evitar las luchas de poder cada vez que sea posible muchas veces los hombres más difíciles durante las primeras sesiones llegan a ser los mejores participantes del grupo una vez que se sientan respetados.

TOMAR LAS COSAS EN SERIO. Sucede con frecuencia que los participantes del grupo se ponen incómodos con las discusiones que suscitan en ellos emociones inquietantes mismas que enfrentan tomándolas a risa o con chistes. En estos sucesos las personas facilitadoras deben simplemente mantener un tono serio, los participantes del grupo suelen entender el mensaje rápidamente

RECORDAR LOS PRINCIPIOS TERAPÉUTICOS. Cada vez que un tema relacionado con alguno de los principios terapéuticos surge en la discusión grupal, es útil interrumpir y señalar el principio terapéutico, pedir a alguien que lea o que recuerde el principio que viene al caso.

CORTAR DISCUSIONES: Las personas facilitadoras deberán estar atentos a cortar los ataques verbales que se realizan en contra de las mujeres, o los que se efectúan en contra de los sistemas de justicia o las instituciones.

CONFRONTACIÓN OPORTUNA: Si un participante del grupo muestra señales claras de no haber progresado en su tratamiento hay que confrontarlo con su conducta y buscar las mejores alternativas que favorezcan su desarrollo.

RECONOCER LAS NECESIDADES: Aunque sea evidente que el dominio y el control son temas centrales para muchos de los perpetradores masculinos de la violencia familiar, es importante también reconocer las necesidades que cada uno tiene. Cuando somos capaces de identificar esta experiencia muchos de estos hombres se vuelven más colaboradores al tratamiento.

AUTO DIVULGACIÓN: Las personas facilitadoras crean una atmósfera de mayor confianza e intimidad, al admitir que han experimentado algunas de las mismas luchas y conflictos en sus propias relaciones. Esta es una herramienta muy valiosa para ayudar a los participantes del grupo a normalizar sus experiencias y frecuentemente los ayuda a reaccionar con menos explosividad a las frustraciones personales y familiares.

OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES

PERSONAS FACILITADORAS

- Actuar con profesionalismo
- Brindar un trato humano y digno
- No revictimizar, ni culpabilizar
- No etiquetar o estereotipar
- Respeto a la diversidad de pensamiento y creencias

- Establecer los límites de la legalidad
- Canalizar a los usuarios en caso necesario

PARTICIPANTES

- Tener puntualidad y asistencia.
- Tener participación durante las sesiones.
- Tener respeto
- Tomar responsabilidad en el Programa
- Hablar en primera persona.
- No utilizar alcohol ni drogas.
- No hacer juicios.
- No victimizarse.
- Durante la sesión dejar el celular en vibrador.
- Realizar ejercicio físico.
- Realizar auto-reflexión.

ESTRUCTURA TEMÁTICA

- Encuadre
- Casa del Abuso
- Enojo y agresión
- Tiempo fuera
- Dialogo interior y mal verbo
- Trampas de la Masculinidad
- Responsabilidad I
- Alcohol y violencia
- Celos y malas interpretaciones
- Sexo
- Los Hijos
- Qué tipo de padre quiero ser
- Responsabilidad II
- Expresando sentimientos
- Capacitación en la empatía
- Conflicto respetuoso
- Responsabilidad III
- Perdonar es una decisión

Nota: El desarrollo de la estructura temática se encuentran explicitada en el Manual de Contenidos.

RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTALES

Para la operación del Programa de Reeducción de Hombres, es imprescindible contar con personal capacitado. Por parte del Sistema Estatal DIF desde hace varios años se ha contribuido a dar atención a los hombres que han incurrido en situaciones de violencia, por ello se implementó el Programa “Vivir sin golpes” destinando para su ejecución; personal de psicología de la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes. Desde hace cuatro años el programa pasó a ser parte de la Coordinación de Bienestar Familiar, por lo cual no se cuenta con un presupuesto propio para su implementación; sin embargo se ejecuta a través de los recursos disponibles como es el espacio físico y en la conducción de las sesiones apoyan dos profesionales en psicología.

INDICADORES

El propósito de los indicadores es conocer en qué medida se está cumpliendo con los objetivos del Programa, contar con información precisa permitirá evaluar resultados y conocer si existe la necesidad de corregir el proceso de implementación, adecuar estrategias o bien reorientarlas para que haya una mejor eficacia.

NOMBRE	Número de servidores públicos municipales capacitados en el programa de atención a hombres.
DEFINICIÓN O DESCRIPCIÓN	Σ Mide la sumatoria total de servidores públicos municipales capacitados en el programa para su replicación, desagregados por municipio.
DESCRIPCIÓN GENERAL	Se mide el porcentaje de servidores públicos municipales capacitados en el programa reeducación de hombres.
DIMENSIÓN	Eficacia
PERIODICIDAD	Anual
FUENTE	DIF Estatal y Sistemas Municipales DIF, Ayuntamientos
LINEA BASE	Cero
TENDENCIA ESPERADA	Ascendente
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Informe sobre las capacitaciones a servidores públicos municipales capacitados, listas de asistencia, constancias de reconocimiento, evidencia fotográfica.

NOMBRE	Número de Grupos terapéuticos implementados
DEFINICIÓN O DESCRIPCIÓN	Σ Mide la sumatoria del número de grupos terapéuticos municipales implementados, desagregado por municipio.
DIMENSIÓN	Eficacia
PERIODICIDAD	Anual
FUENTE	DIF Estatal, Sistemas Municipales DIF y Ayuntamientos
LINEA BASE	Cero
TENDENCIA ESPERADA	Ascendente
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Bitácoras de trabajo, memorias fotográficas, listas de asistencia, informes generales de los grupos.

NOMBRE	Porcentaje de hombres participantes que concluyeron el programa de atención.
DEFINICIÓN O DESCRIPCIÓN	Σ Mide la sumatoria del número de grupos terapéuticos municipales implementados, desagregado por municipio.
DIMENSIÓN	Eficacia
PERIODICIDAD	Anual
FUENTE	DIF Estatal, Sistemas Municipales DIF y Ayuntamientos
LINEA BASE	Cero
TENDENCIA ESPERADA	Ascendente
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	Listas de asistencia, reconocimientos o constancias de terminación del programa

CONCLUSIÓN

La legislación vigente, tanto a nivel federal como estatal, demuestra un compromiso significativo para abordar y erradicar la violencia de género. La implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en San Luis Potosí y las disposiciones específicas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado indican la atención prioritaria a la problemática.

El Programa para la Reeducción de Hombres, emerge como un pilar fundamental en este esfuerzo colectivo para erradicar la violencia de género. Asimismo, refleja la importancia de trabajar de manera conjunta entre las Instituciones para garantizar resultados efectivos.

En aras de maximizar la efectividad del programa, se vuelve esencial que los profesionales encargados de la atención adopten un enfoque que fomente la reflexión profunda entre los hombres participantes. Este proceso de introspección debería abordar de manera integral los elementos de dominio y control presentes en la violencia familiar, prestando especial atención a cuestiones relacionadas con el privilegio masculino y el machismo. Al hacerlo, se contribuirá de manera significativa a la construcción de relaciones más equitativas y libres de violencia en la familia y la comunidad.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa).

AUTOREFLEXIÓN:

Capacidad de los seres humanos para ser consciente de sus propios estados y la motivación para aprender más sobre su naturaleza fundamental.

AUTOCONTROL:

Capacidad que tienen las personas para regular su conducta, sus emociones, sus deseos, sus comportamientos y sus impulsos de una forma consciente y voluntaria.

BUEN TRATO:

Son prácticas de cuidado, protección, formación y guía que promueven el desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, espiritual, ético, cultural y social.

CONFIDENCIALIDAD:

Garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Dicha garantía se lleva a cabo por medio de un grupo de reglas que limitan el acceso a ésta información.

DIALOGO INTERNO:

Es la forma en que tenemos estructurados nuestros patrones de pensamiento y se define como las conversaciones que cada persona tiene consigo misma, pudiendo llegar a tener implicaciones en nuestra autoestima o en nuestro sufrimiento emocional.

ENCUADRE

Resumen de la sesión anterior y enlace con el tema a revisar en el que se involucran los facilitadores y los participantes

FACILITADORA-FACILITADOR:

Personas que propician el trabajo eficiente y colaborativo, mediante procedimientos y diversas técnicas que permiten a los participantes reflexionar sobre su propia vida, discutir sus sentimientos y conductas a fin de modificarlas.

IGUALDAD:

Condición que implica tener el trato por igual para todas las personas, independientemente de sus características: género, raza, estatus migratorio, edad, discapacidad o etnia.

LEGITIMIDAD:

Probar o justificar la verdad de algo o la calidad de alguien conforme a las leyes.

MASCULINIDAD:

Conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada.

PERPETRADOR:

Persona adulta hombre que ejerce poder y control sobre su pareja íntima, a través de tácticas coercitivas destinadas a infundir miedo, vergüenza e impotencia en la víctima.

PROCESO TERAPÉUTICO:

Tratamiento a través de las sesiones que se llevan a cabo entre el profesional y los participantes para tomar conciencia de aquello que hacen, sienten y piensan a fin de modificarlo

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Se refiere al acoso y los prejuicios dirigidos hacia las personas en su mayoría mujeres en función de su género.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA Y FUENTES DE CONSULTA

Acuerdo de creación del Centro de reeducación para hombres que ejercen violencia contra las mujeres (periódico oficial del estado de Oaxaca)

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

<https://www.cedhnl.org.mx/bs/vih/secciones/planes-y-programas/Agenda-2030-y-los-ODS.pdf>

Caqui Pajuelo Yolanda Maricruz, Violencia familiar contra la mujer, análisis desde un enfoque personalista. Ministerio de la Mujer, Lima, Perú.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para"

Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (2017)

<https://www.gob.mx/inmujeres/es/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), Principales Resultados San Luis Potosí, Agosto 2022

<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

“El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad entre los géneros”, 2008

“Hombres y masculinidades: promoción de la igualdad de género en el mundo del trabajo”, 2013

Incidencia delictiva del Fuero Común. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México, 2007.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2021-2024

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres: última reforma 2021

Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, 2020

Ley de Planeación del Estado y municipios de San Luis Potosí, 2018

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí, 2021

Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres, elaborado por CONAVIM.

Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de San Luis Potosí

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PEPASEVM)

Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo celebrada en el Cairo en 1994

Programa de Reeducción para víctimas y agresores de violencia de pareja, elaborado por el Instituto Nacional de Salud Pública, 2022

“Sin golpes” Cómo transformar la respuesta violenta de los hombres en la pareja y la familia, Christauria Welland y David Wexler, Editorial Paz México, 2007